

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LAS SUBVENCIONES A ADJUDICAR A LAS FORMACIONES POLÍTICAS POR LOS GASTOS ELECTORALES CAUSADOS POR LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA CELEBRADAS EL 2 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se realiza esta memoria complementaria a la firmada en fecha 16 de octubre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con el artículo 43 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y ante las consideraciones del fundamento jurídico II del Dictamen n.º 776/2019 del Consejo Consultivo de Andalucía.

El mencionado Dictamen aprecia que “debería ampliarse la motivación, desde el punto de vista técnico, sobre la justificación de la tramitación del Proyecto de Ley de Concesión de un Crédito Extraordinario y su fuente de financiación”, y que “por dicha razón, la memoria justificativa debería referirse a este extremo, precisando si el pago de las subvenciones de referencia podría realizarse con cargo al crédito existente en el Presupuesto de 2019”

El importe total de las subvenciones para sufragar los gastos electorales es de 10.061.832,91 euros. En el estado de gastos del Presupuesto para el año 2019 existe crédito en el Concepto 485 “Subvenciones a Formaciones Políticas”, Subconcepto 02 “Procesos Electorales”, del programa presupuestario 6.3.B “Imprevistos y funciones no clasificadas”, Servicio Autofinanciada, Código 03, de la Sección 31.00 “Gastos diversas Consejerías”, si bien el pago de las subvenciones de referencia no pueden realizarse con cargo a este crédito, al no ser el adecuado por razón del órgano administrativo que debe ejecutarlo, que es la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, y no la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.



C/ Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501 Fax: 955065445
 Correo-e: dgpoliticadigital.chap@juntadeandalucia.es

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EDUARDO LEON LAZARO | 20/11/2019 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmX6XAD3MYJ887PUMNXGHJ6NWXE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Dicho crédito se consignó con objeto de que sirviera como recurso para la financiación del expediente de crédito extraordinario, que la Ley 1/1986 de 2 de enero, Electoral de Andalucía prescribe en su artículo 49.

En este sentido, deben causar baja para financiar el crédito extraordinario, puesto que mediante esta figura modificativa, se imputará los gastos causados por las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2018, en la partida presupuestaria de la Sección 01.00 "Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior", Programa 22B "Interior, Emergencias y Protección Civil", Servicio autofinanciada (Código 03), Concepto 485 "Subvenciones a formaciones políticas", Subconcepto 02 "Procesos Electorales", para poder realizar el pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EDUARDO LEON LAZARO | 20/11/2019 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmX6XAD3MYJ887PUMNXGHJ6NWXE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |